

"x) Equipo militar que incluía: artículos de rancho, cuchillos de combate, una gorra del ejército israelí con cubre-
nuca, una caperuza de lona y varias cajas de vendas, etc.,
algunas de ellas completas;

"3. Toma nota asimismo de que, según el informe de los observadores de las Naciones Unidas, las huellas dejadas por las fuerzas de Israel eran claramente visibles en la zona del combate y pudieron seguirse fácilmente hasta la línea de demarcación y dentro de la tierra de nadie en dirección a Israel: A lo largo de estas huellas se encontraron grandes manchas de sangre, municiones israelíes y otras piezas de material bélico israelí;

"4. Considera

"a) Que el cruce de la línea de demarcación realizado por una numerosa tropa de soldados israelíes que se calcula en un batallón, el ataque contra la aldea de Beit Ligyá, la colocación de minas dentro de Jordania y las demás emboscadas contra las patrullas jordánias, durante las cuales los atacantes emplearon rifles, armas automáticas, morteros de 50,8 mm., minas colocadas en las carreteras, explosivos, torpedos Bangalore y bombas incendiarias que causaron la muerte de dos legionarios árabes, hirieron a otros cuatro e hirieron asimismo a una mujer de 71 años, así como el secuestro de tres legionarios constituyen una violación por demás flagrante del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General;

"b) Que la negativa de los israelíes a permitir que un grupo de observadores de las Naciones Unidas realizara una investigación del lado israelí de la línea de demarcación es incompatible con el párrafo 10 del artículo XI del Acuerdo de Armisticio General;

"5. Condena a Israel en forma categórica por esta nueva agresión y pide al Gobierno de Israel que ponga fin a estos actos de agresión contra Jordania y que respete los términos del Acuerdo de Armisticio General;

"6. Pide al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua que requiera a las autoridades israelíes la devolución inmediata de los tres legionarios árabes secuestrados durante esta incursión de Israel en territorio jordano."

El proyecto de resolución quedó aprobado, habiendo votado a su favor la delegación de Jordania y el Presidente.

La delegación de Israel no asistió a la reunión.

DOCUMENTO S/3296

Carta, del 23 de septiembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Israel

[*Texto original en inglés*]
[29 de septiembre de 1954]

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir a Ud. la información siguiente relativa a un acto de agresión cometido por el Gobierno de Egipto contra un buque mercante de Israel en el Canal de Suez.

El 28 de septiembre de 1954, el buque de 500 toneladas "Bat Galim", que enarbolaba la bandera de Israel, llegó a la entrada meridional del Canal de Suez en viaje de Massaua (Eritrea) a Haifa (Israel). El buque tenía una tripulación compuesta de 10 israelíes y transportaba un cargamento mixto consistente en 93

toneladas de carne, 42 toneladas de madera terciada y 30 toneladas de cuero.

No llevaba a bordo armas de fuego de ninguna clase, con excepción de la pistola perteneciente al capitán.

Después de arribar a las 5.30 horas sin incidente al Canal de Suez, el "Bat Galim" notificó su presencia a las autoridades. A las 6 horas, de conformidad con el procedimiento habitual, fondeó en la isla Green, Port Tewfik, junto al "Empire Clyde", un buque británico fletado por el Ministerio de Transportes del Reino Unido, un buque noruego y un buque tanque.

A las 8 horas subieron al "Bat Galim" los funcionarios egipcios del puerto, sanidad y emigración. Las inspecciones acostumbradas se realizaron en un ambiente amistoso, tanto es así que algunos de los funcionarios, sabiendo que éste era el primer día del año judío, desearon a la tripulación un feliz Año Nuevo.

A las 9 horas, una embarcación patrullera egipcia se acercó al buque y la comunicación inalámbrica, que había sido mantenida hasta entonces con las oficinas de la compañía en Haifa, quedó interrumpida. Desde entonces no se ha podido establecer contacto con el buque y su tripulación.

Estos hechos desmienten los inventos absurdos perfeccionados por el Ministerio de Orientación Nacional de Egipto y otros funcionarios egipcios que han tratado a las claras ofrecer una disculpa para esta nueva violación de obligaciones internacionales cometida por Egipto. Después de examinar a fondo estas obligaciones que incluyen la Convención del Canal de Suez de 1888⁶ y el Acuerdo de Armisticio General Egipto-israelí de 1947⁷, el Consejo de Seguridad, en su resolución del 1º de septiembre de 1951 [S/2322] expresó la opinión siguiente:

"puesto que el régimen de armisticio... tiene carácter permanente, ninguna de las partes puede razonablemente afirmar que es un beligerante activo ni que necesita ejercer los derechos de visita, reconocimiento e incautación con fines de la legítima defensa",

e invitó a Egipto

"a levantar las restricciones impuestas al paso de buques mercantes y de mercaderías de todos los países por el Canal de Suez, sea cual fuere el destino de los mismos y a abstenerse de poner trabas a dicho paso..."

El secuestro del "Bat Galim" es el ejemplo más reciente del menosprecio que el Gobierno de Egipto siente por el Consejo de Seguridad y sus resoluciones. Debe ser juzgado vinculándolo con el número creciente de ataques criminales realizados por Egipto contra el territorio de Israel en las últimas semanas.

Hace ya más de seis años que se viene produciendo esta intromisión ilegal en la navegación mercante que se dirige a Israel o procede de allí. El Gobierno de

⁶ Para el texto español de la Convención, véase José Luis de Azcárraga y Bustamante, *Legislación Internacional Marítima*, Instituto Francisco de Vitoria, Madrid, 1955.

⁷ Véase Consejo de Seguridad, *Actas Oficiales, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3*.

Israel desea formular su protesta más enérgica contra esta actitud arbitraria y agresiva y pide que el buque, su tripulación y su carga sean puestos en libertad inmediatamente a fin de que puedan continuar su viaje hacia Haifa sin más demora.

El Gobierno de Israel se reserva el derecho de volver sobre este asunto en el Consejo de Seguridad, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Tengo el honor de solicitarle que se transmita esta carta a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abba EBAN
*Representante Permanente de Israel
en las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/3297 y Corr. 1

Carta, del 29 de septiembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Egipto

*[Texto original en francés]
[29 de septiembre de 1954]*

Tengo el honor de hacer referencia a mi carta de 28 de septiembre de 1954, redactada en los siguientes términos:

“Tengo el honor de poner en su conocimiento los hechos siguientes:

“Un barco israelí, el “Bat Galim”, de 400 toneladas de desplazamiento, con 10 tripulantes y procedente de Massaua, llegó al puerto de Suez el martes 28 de septiembre de 1954 a las 6 horas (hora de Greenwich). Sin que mediara provocación alguna, abrió fuego con armas pequeñas contra barcos pesqueros egipcios que se encontraban en aguas territoriales de Egipto. Las autoridades oficiales tomaron las medidas preliminares de arrestar a la tripulación del barco israelí y disponer que se realizara inmediatamente una investigación para determinar la responsabilidad del incidente.

“La investigación aún no ha terminado en el momento de enviar esta comunicación.”

Tengo el honor de solicitarle que dé las instrucciones del caso para que se distribuya esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

Reservo el derecho de mi delegación de volver sobre este asunto.

(Firmado) Mahmoud AZMI
*Representante Permanente de Egipto
en las Naciones Unidas*